



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ASUNCIÓN

"FORMAMOS EN LA VERDAD, CON CARIDAD Y RESPETO, AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD"

Res.10033 de Oct. 11 de 2013

DANE: 105001001163– Núcleo Educativo 915 – Santa Cruz

Resolución Rectoral Adjudicación N° 13 de 2020 del

10 de julio de 2020

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 05 de 2020 para el:

## ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA NUESTROS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, NECESARIOS PARA MEJORAR LA ATENCION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

### CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 05 de 2020 cuyo objeto es:

## ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA NUESTROS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, NECESARIOS PARA MEJORAR LA ATENCION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1. JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA

2.

3.

4.

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 05 de 2020 A: JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA con NIT: 71377271

cuyo objeto es el : ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA NUESTROS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, NECESARIOS PARA MEJORAR LA ATENCION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Por valor de \$4,118,235 CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS

**ARTICULO SEGUNDO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad N° 10 con fecha 3 de julio de 2020

Compromiso N° 12 con fecha 10 de julio de 2020

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GLADYS HENAO OROZCO  
Rector(a)